

Veinte y siete



SELLO QVARTO, VEINTE Y SEPTENCIENOS Y QVARENS TA Y EOB.

En amén de la pretension de Pablo Lopez, arrendador q. fue de dho. proprio en los años de quarenta, y quarenta y uno, sobre que se le hizo, y a los demas invecrados de la Nebaja correspondiente a las perdidas que han tenido. En que dicen que haviendo hecho otras prolijas exámen, contraxeron los gravacos de mas concurrencia en la Cañizada, haver sido considerables las perdidas que han tenido dho. arrendadores, por haver visto en el primer año la sequera, y haver sido muy limitada en el segundo, sin haver probado de mala administración en la quebrá por no estar de parte de los arrendadores el concurso de mas o menos pescado, ni el contener los golpes de mar, siendo innecesarios los gastos de mantencion, y Salarios de la Servid que asiste, y la composición de dha. Nebaja, siendo comun opinion sacarian de dho. arrendam.^{to} pocos mas de los referidos gastos, que es quanto han podido concurrir en su favor de su comision. Y la dha. Nebaja havendolo Oydo tratado, y confesado. Acordo no haver lugar a la Nebaja que solicita dho. Pablo Lopez, y demas invecrados, y que se continuen las diligencias en dha. Nebaja, hasta con seguir el integro pago de lo que estan deviendo. De orepres los Señores D. Joseph de la Calle, y D. Alphonso Manríquez, que no vienen en el acuerdo por lo que han manifestado en la Conferencia.

Carta del M. Obispo de Obispo de este Obispo.

En la Conferencia. M. D. Juan Manríquez, General de las Clerigos menores, Su fra, en Roma, a veinte y nueve de Mayo de este año, participando haverse dignado su Mag. presentarle para el Obisado de la S. Laguna, el que tiene aceptado por mandado expreso de su Santidad, con otras expresiones, muy propias de la veneranda prenda de su M. en Obisado de la Cui. Juan havendolo Oydo, con el gusto que corresponde. Acordo que por los Caballeros Civiles de Casera